CONDICIONES GENERALES

NÚMERO DE CONTRATO	24001385 H3 DE 2024
CLASE DE CONTRATO	Interventoría
CONTRATANTE	Unidad Administrativa Aeronáutica Civil
CONTRATISTA	**CONSORCIO INTER PMA NORTE - NIT. 901.900.799-6** Conformado por: 1. INGEPLAN CO SAS BIC - NIT 800.169.622-1 2. INCOPLAN IN SAS - NIT 901.472.564-5
OBJETO	REALIZAR LA INTERVENTORÍA INTEGRAL PARA LA ACTUALIZACIÓN DE PMA ATO SKUC Y ELABORACIÓN EPA DE LOS ATOS SKSA Y SKOC, A NIVEL DE FACTIBILIDAD; ANÁLISIS DE INTEGRACIÓN OPERACIONAL, ECONÓMICA Y CONECTIVIDAD DE NORTE DE SANTANDER.
VALOR	$ 2.407.194.389
PLAZO INICIAL	12 meses
PRORROGA 1 MODIFICATORIO NO. 2:	29 DE DICIEMBRE DE 2025
PLAZO TOTAL	15 meses
SUSPENSIÓN 1	20 DE MARZO DE 2026 HASTA EL 4 DE MAYO DE 2026
SUPERVISOR Y/O INTERVENTOR	**JUAN CARLOS VALENCIA**

En la ciudad de BOGOTÁ, el 4 de mayo de 2026 se reunieron **JUAN PABLO MUÑOZ ANDRADE**, identificado con cédula de ciudadanía No. 80.854.607 obrando en calidad de representante legal del CONTRATISTA **Consorcio PMA Aeropuertos NS** con NIT. 901.898.961-5, **JUAN PABLO MUÑOZ ANDRADE**, identificado con cédula de ciudadanía No. 80.854.607, en calidad de representante legal de la interventoría, **CONSORCIO INTER PMA NORTE** con NIT. 901.900.799-6, **JUAN CARLOS VALENCIA RIVEROS**, identificado con la cédula de ciudadanía No. 80.505.333, en su calidad de Coordinador del Grupo de Planificación Aeronáutica de la **Unidad Administrativa Especial de Aeronáutica Civil – AEROCIVIL** y **MICHAEL VIVAS SÁNCHEZ**, identificado con la cédula de ciudadanía No. 1.019.086.755 en su calidad de Ordenador del Gasto y Jefe de la Oficina de Gestión de Proyectos de la **Unidad**

Administrativa Especial de Aeronáutica Civil – AEROCIVIL, entidad especializada de carácter técnico adscrita al Ministerio de Transporte, con personería jurídica, autonomía administrativa y patrimonio independiente, con NIT 899.999.059-3, nombrado mediante Resolución No. 01499 del 24 de junio de 2025, posesionado según acta 00393 del 26 de junio de 2025, debidamente facultado para la celebración del presente documento, conforme a la delegación conferida bajo el marco jurídico establecido por los artículos 209 y 211 de la Constitución Política, el Decreto 1294 de 2021, el 159 de la Ley 1437 de 2011, artículo 12 de la Ley 80 de 1993, artículo 21 de la Ley 1150 de 2007 y la Resolución 01363 del 11 de julio de 2023, “Por medio de la cual se delegan funciones” modificada parcialmente por la Resolución No. 00124 del 25 de enero de 2024; con el fin de con el fin de suscribir la presente acta, para prorrogar la suspensión temporal del plazo de ejecución del presente contrato.

CONSIDERACIONES

Desde el 31 de diciembre de 2024 se ha ejecutado el Contrato de Consultoría No. 24001385 H3 DE 2024 cuyo objeto es “REALIZAR LA INTERVENTORÍA INTEGRAL PARA LA ACTUALIZACIÓN DE PMA ATO SKUC Y ELABORACIÓN EPA DE LOS ATOS SKSA Y SKOC, A NIVEL DE FACTIBILIDAD; ANÁLISIS DE INTEGRACIÓN OPERACIONAL, ECONÓMICA Y CONECTIVIDAD DE NORTE DE SANTANDER.”

El Contrato de Interventoría No. 24001385 H3 DE 2024 fue suspendido el pasado 20 de marzo de 2026, en razón a los análisis de alternativas de transacción por parte de la Aeronáutica Civil, respecto de las alternativas más convenientes para el desarrollo del objeto contractual y los beneficios sobre los desarrollos aeroportuarios de los aeropuertos SKUC Arauca (Arauca) Aeropuerto Santiago Pérez Quiroz, SKSA Saravena (Arauca) Aeropuerto Los Colonizadores y SKOC Ocaña (Nte. Santander) Aeropuerto Aguas Claras.

Al momento de la suspensión -20 de marzo de 2026- se encontraba en ejecución de la última etapa: VIABILIDAD, que corresponde a la estructuración jurídica y financiera del Plan Maestro o Esquema de planificación, según cada Aeropuerto. Esta última etapa del proyecto se subdivide en 10 subcomponentes, 5 por cada especialidad, cuyo estado es:

Subcomponente	Estado	Detalle estado
Componente 30.1.1: Metodología Jurídica	Aprobado	
Componente 30.2.1: Metodología Financiera	Aprobado	
Componente 30.1.2: Debida Diligencia Jurídica	Aprobado	
Componente 30.2.2: Debida Diligencia Financiera	Aprobado	

Subcomponente	Estado	Detalle estado
Componente 30.1.3: **Alternativa de Transacción** Jurídica	Concepto favorable para revisión de Aerocivil*	Versión Vigente: Versión B del 05/3/2026 con oficio Consultor NS-499
Componente 30.2.3: **Alternativa de Transacción** Financiera		
Componente 30.1.4: Informe de avance Jurídico	-	Depende de Alternativa transacción aprobada por Aerocivil*
Componente 30.2.4: Informe de avance Financiero	-	Depende de Alternativa transacción aprobada por Aerocivil*
Componente 30.1.5: Informe final Jurídico y documentos contractuales	-	Depende de Alternativa transacción aprobada por Aerocivil*
Componente 30.2.5: Informe final Financiero y Modelo financiero	-	Depende de Alternativa transacción aprobada. Por Aerocivil*

Conforme lo señalado en numerales 2.4.1, 2.4.2, 2.5.1, 2.5.2, 2.5.3, 3.4.9, 3.5.8, 3.5.10 y 3.5.12 del documento de referencia contractual ANEXO JURIDICO Y FINANCIERO, para los productos 4 y 5 de la Consultoría de ambas disciplinas (total 4 productos finales señalados en tabla anterior), se establece textualmente que deben elaborarse ***"… según la alternativa de transacción aprobada por la UAEAC…"***. Así las cosas, a partir del producto 3 ALTERNATIVA DE TRANSACCIÓN se requiere contar con la alternativa de transacción de cada aeropuerto debidamente aprobada por la Aeronáutica Civil, pues a partir de dicho componente, la ejecución de los subsecuentes componentes se limita a esta alternativa para finalizar la etapa de viabilidad que concluye el proyecto en su totalidad.

A la fecha la Aeronáutica Civil, realizó una primera revisión de los productos que hacen parte del análisis desarrollado por parte de la Consultoría de la alternativa de transacción, las consideraciones evidenciadas fueron socializadas a la Interventoría CONSORCIO INTER PMA NORTE, en mesa de trabajo presencial del 14 de abril de 2026, quien a su vez presentó el resultado de esta reunión al CONSORCIO PMA AEROPUERTOS NS en mesa de trabajo del 22 de abril de 2026, que conlleva a complementaciones y/o aclaraciones del Componente 30.3, por lo cual, la entidad no ha culminado las verificaciones y por ende, las circunstancias que dieron lugar a la suspensión se mantienen; resulta concluyente que los motivos que han suscitado y justificado la suspensión del contrato 24001333 H3 DE 2024 no han sido

superados, razón por la cual se concluye que a la fecha, no es posible reactivar la ejecución de la consultoría.

Conforme a lo anterior, teniendo en cuenta mantenerse los supuestos que originaron la suspensión inicial del Contrato de Consultoría No. 24001333 H3 DE 2024, resulta procedente prorrogar dicha suspensión del Contrato de Consultoría y de Interventoría, hasta el 31 de mayo de 2026 y/o. hasta tanto se concluyan los análisis de alternativas de transacción por parte de la Aeronáutica Civil, respecto de las alternativas más convenientes para el desarrollo del objeto contractual y los beneficios sobre los desarrollos aeroportuarios de los aeropuertos SKUC Arauca (Arauca) Santiago Pérez Quiroz, SKSA Saravena (Arauca) Los Colonizadores y SKOC Ocaña (Nte. Santander) Aguas Claras, que reviste un gran interés público.

De esta manera, con el fin de cumplir con los fines del Estado gestados en el Contrato de Consultoría No. 24001333 H3 DE 2024, al ser los aeropuertos objeto eje fundamental para la conectividad de la Región Norte de Santander y por ende de Colombia, por parte de la Supervisión y del Ordenador del Gasto se emite concepto favorable frente a la necesidad de suspensión del Contrato de Consultoría No. 24001333 H3 DE 2024, ya que esta suspensión tiene por objeto garantizar el fin último de los Contratos, para lograr satisfacer el interés general y lograr que el Plan Maestro del SKUC y Esquemas de Planificación del SKSA y SKOC cuenten con los instrumentos y herramientas necesarias para atender los intereses de la Nación. En tal sentido, es de afirmar que la celebración, ejecución y cumplimiento del Contrato de Consultoría No. 24001333 H3 DE 2024 se fundamenta en la satisfacción de una necesidad de interés público.

En consecuencia, la suspensión del Contrato de interventoría No. 24001333 H3 DE 2024 referido en la presente Acta de Suspensión, continuará hasta el 31 de mayo. No obstante, en caso de que el análisis de la Aeronáutica Civil de las alternativas de transacción propuestas surta antes del vencimiento del plazo señalado, la ejecución del Contrato se reanudará al superarse la situación que motiva la presente suspensión.

La suspensión es una medida transitoria para detener la ejecución del Contrato, la cual puede tener lugar por el acuerdo de voluntades de las partes intervinientes, así como está estipulada tanto en el Contrato como en el Manual de Contratación de la Aerocivil.

El Manual de Contratación de la Aerocivil establece en su Numeral 2.3.6.3:

> "*Cuando durante el plazo contractual sobrevengan circunstancias que impidan la ejecución temporal de las obligaciones contractuales, las partes (ordenador del gasto y contratista) podrán suspender, por mutuo acuerdo, la ejecución del contrato, previo concepto escrito por parte del supervisor y/o interventor, según corresponda, exponiendo de manera detallada las razones que motivaron tal decisión y el tiempo durante el cual*

se suspende el contrato, de tal manera que se pacte un tiempo determinado o determinable de la suspensión.

La suspensión del contrato no implica prórroga al plazo inicialmente pactado, pero incidirá en su fecha de terminación, toda vez que el plazo restante de ejecución postergará en un término igual la fecha de terminación del contrato, siempre y cuando no se haya establecido una fecha cierta de terminación del contrato, caso en el cual deberá modificarse el plazo de ejecución del contrato. En este mismo sentido, se deberá prorrogar la vigencia de las garantías del contrato".

Así mismo, Colombia Compra Eficiente en su doctrina y con base en la jurisprudencia del Consejo de Estado, ha manifestado que la suspensión del Contrato es una medida en la que las partes acuerdan el cese provisional de la ejecución del mismo ante la ocurrencia de circunstancias que lo impiden o lo dificultan.

Cabe resaltar que la presente Suspensión no conlleva recargos económicos para las Partes, así como no modifica los términos del Contrato.

ACUERDOS

- Prorrogar la suspensión del plazo de ejecución del presente Contrato hasta el 31 de mayo de 2026. En caso de superarse con anterioridad a la fecha prevista de reiniciación los hechos que originan la presente suspensión, las Partes se comprometen a reiniciar el Contrato de forma inmediata.

- La nueva fecha de finalización del presente contrato es 11 de junio de 2026.

- El contratista Consorcio INTER PMA NORTE al reinicio de la ejecución del contrato revisará y aprobará un nuevo cronograma de ejecución, elaborado por el Consultor.

- El contratista Consorcio INTER PMA NORTE se compromete informar a la aseguradora sobre la presente suspensión, así como a ampliar el término de vigencia de las garantías que amparan el presente contrato, obligación que debe cumplirse una vez se levante la suspensión o a más tardar al tercer día siguiente del levantamiento.

- La presente prórroga de suspensión no aumenta en forma alguna el valor del contrato, por lo tanto, no habrá lugar a reclamación posterior ni desequilibrio contractual alguno por parte del contratista

Para constancia de lo anterior, se firma la presente Acta de Suspensión por los que en ella intervinieron,

.

JUAN PABLO MUÑOZ ANDRADE
Cédula de ciudadanía No. 80.854.607
Representante legal
CONSORCIO INTER PMA NORTE
NIT. 901.900.799-6

MICHAEL VIVAS SÁNCHEZ
Cédula de ciudadanía No. 1.019.086.755
Ordenador del Gasto y jefe de la Oficina de Gestión de Proyectos
Unidad Administrativa Especial de Aeronáutica Civil – AEROCIVIL

JUAN CARLOS VALENCIA
Cédula de ciudadanía No. 80.505.333
Supervisor del Contrato 24001385 H3 de 2024
Grupo de Planificación Aeroportuaria
Unidad Administrativa Especial de Aeronáutica Civil – AEROCIVIL

Proyectó: [Gina González]
Revisó: [Pedro Jiménez]